



70

Madrid, a 23 de octubre de 2.003

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID

D. Chris R Bentley, en nombre y representación de HSBC Bank, PLC, Sucursal en España, en su condición de Comercializador en España de la SICAV Luxemburguesa HSBC Global Investment Funds,

### INFORMA

Que HSBC Global Investment Funds va a proceder a comunicar a los partícipes del Subfondo o Compartimento **Indian Equity** los últimos acontecimientos ocurridos en la India y que afectan al régimen fiscal aplicable a dicho Subfondo, sobre el que se incluyó la correspondiente advertencia legal tanto en el Folleto Informativo como en la Memoria Auditada de la SICAV correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de marzo de 2003. Copia de dicha comunicación se adjunta al presente escrito.

Que una vez se haya producido la actualización del Folleto de la SICAV, como consecuencia de las modificaciones detalladas en la comunicación adjunta, a efectos de eliminar la correspondiente advertencia legal, procederemos a comunicarlo como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

HSBC BANK, PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA  
P.P



Fdo. \_\_\_\_\_

Chris R. Bentley

**HSBC Bank plc** Sucursal en España  
Torre Picasso, Planta 33, Pza. Pablo Ruiz Picasso, nº 1 - 28020 Madrid  
Tel.: 91 456 61 00 - Fax: 91 456 62 00 - Télex: 48015 MIDM

**Esta carta es de carácter meramente informativo. Si tiene alguna duda acerca del contenido de esta comunicación, debe consultar con su corredor de bolsa, director del banco, abogado, contable u otro asesor financiero.**

Estimado accionista:

### **HSBC Global Investment Funds, fondo Indian Equity**

Con relación a las manifestaciones del prospecto de oferta y de la Memoria Auditada de HSBC Global Investment Funds correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de marzo de 2003, en relación con la fiscalidad de HSBC Global Investment Funds (HSBC GIF), fondo Indian Equity, nos complace ofrecerle novedades, tras los recientes acontecimientos que han tenido lugar en La India.

HSBC GIF posee una filial en Mauricio denominada HSBC Global Investment Funds (Mauricio) Limited («la Filial») que gestiona las inversiones del subfondo Indian Equity en la India.

Se ha procedido a la consolidación de las cuentas del subfondo Indian Equity y de la Filial.

La Filial tiene el reconocimiento de las autoridades fiscales mauricianas como residente fiscal de Mauricio y, como tal, ha solicitado los beneficios a los que considera que tiene derecho en virtud del tratado de doble imposición de La India-Mauricio («el Tratado»). La principal ventaja es la exención para la Filial del impuesto sobre las ganancias obtenidas por la venta de acciones indias al que, en caso contrario, un inversor no residente en La India estaría sujeto.

En marzo de 2000, un funcionario local de hacienda de La India cuestionó que varios inversores institucionales extranjeros («FII») radicados en Mauricio tuvieran derecho a beneficiarse del Tratado. Las autoridades procedieron entonces al cálculo de impuestos a que debía hacer frente la Filial, así como otros FII, correspondiente al ejercicio concluido el 31 de marzo de 1997. La Filial interpuso un recurso contra dicho cálculo de impuestos.

El Consejo Central Indio de Impuestos Directos («CBDT») difundió una circular el 13 de abril 2000 para aclarar que los inversores radicados en Mauricio tendrían derecho a los beneficios del Tratado sobre la base de un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades mauricianas. La Filial ostenta dicho certificado expedido por las autoridades mauricianas. El 1 de febrero de 2002, el Comisario del Impuesto sobre la Renta (Recursos) admitió el recurso de la Filial contra el cálculo de impuestos correspondiente al ejercicio concluido el 31 de marzo de 1997, tomando como fundamento la circular del CBDT.

Sin embargo, de forma subsiguiente a la difusión de la circular del CBDT, se puso en tela de juicio su validez legal ante los Tribunales Indios, lo que ha desembocado en el fallo de 7 de octubre de 2003 del Tribunal Supremo de La India, que ratifica la validez de la circular del CBDT. Aunque el procedimiento ante el Tribunal Supremo se encontraba en curso, el Ministerio de Economía hizo pública una Circular de fecha 10 de febrero de 2003 en la que aclaraba que los funcionarios del impuesto sobre la renta podrían investigar la residencia en La India de la entidad constituida en Mauricio.

En consecuencia, partiendo del hecho de que la Filial lleva a cabo su actividad de inversiones desde Mauricio y que el lugar efectivo de su gestión y control se encuentra asimismo en Mauricio, se ha informado a la Filial que debería tener derecho a los beneficios del Tratado de doble imposición de La India-Mauricio y, por ende, estar exenta del impuesto indio sobre las ganancias procedentes de la venta de acciones indias.

Si, durante este periodo de tiempo, tiene alguna duda o cuestión, le rogamos que se ponga en contacto con nuestro Departamento de Atención al Cliente en el teléfono 91.555.06.29

Atentamente,